



CONVOCATORIA DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

El próximo 2 de diciembre se celebrarán elecciones al Parlamento de Andalucía, según el Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario nº 6, de 9 de octubre de 2018.

I. Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA.

1. Consulta de listas y reclamaciones de españoles residentes en el extranjero.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley O. de Régimen Electoral Gral., las listas electorales de los españoles residentes en México, inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), se encontrarán a disposición de los mismos en este Consulado General, calle Galileo 114, Polanco, Ciudad de México para consultar sus datos, **entre los días 15 y 22 de octubre**, ambos inclusive. En dicho plazo podrán presentar la oportuna reclamación administrativa sobre su exclusión indebida del censo (o su eventual inclusión), así como actualizar sus datos si éstos han variado, presentando para ello la correspondiente reclamación en este Consulado General mediante impreso oficial que se facilita en esta Oficina.

(Dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección <https://sede.ine.gob.es> sólo si los interesados disponen de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE).

A estos efectos, este Consulado General permanecerá abierto también los próximos sábado y domingo 20 y 21 de octubre, de 10 a 14 horas.

2. Solicitud de voto.

Con independencia de la información que antecede, los españoles residentes en el extranjero e inscritos en el CERA podrán votar en estas elecciones, si bien, para poder participar en las mismas, deberán solicitar ya la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia de España por la que se encuentren inscritos mediante impreso oficial.

Dicho impreso será enviado desde España al domicilio de los electores inscritos en el Censo Electoral (CERA), aunque también está disponible en este Consulado General para quien lo solicite. Además, se puede encontrar en la página web www.exteriores.gob.es, apartado “Elecciones al Parlamento de Andalucía”, de donde podrá ser descargado seleccionando “Solicitud de voto de los electores residentes en el extranjero”.

Este impreso de solicitud, tras haberlo debidamente cumplimentado, deberá ser remitido, preferentemente vía fax (muy recomendable para que llegue a tiempo), o por correo certificado. En ambos casos deberá acompañarse con

una fotocopia de la página de datos del pasaporte, o del D.N.I. o de un certificado de inscripción en este registro consular que puede expedir este Consulado General.

El envío deberá realizarse **no más tarde del día 3 de noviembre**, fecha en que expira el plazo de solicitud de voto. Los números de fax y las direcciones postales de las Oficinas del Censo Electoral de cada provincia se encuentran en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm.

(La solicitud de voto puede realizarse también vía internet, a través del enlace **“Solicitud de voto CERA”** publicado en la Sede Electrónica del INE, https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA, pero **sólo si se cuenta** con:

a) un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

b) la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial

de la solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.)

Las Delegaciones Provinciales del censo electoral remitirán al domicilio que tienen registrado de los solicitantes la documentación electoral pertinente para votar y que, de no haberles sido repartida antes de las fechas de depósito del voto por los servicios postales, podrán solicitar personalmente en la Oficina de Correos de la zona de su domicilio, tras identificarse, para el caso de que la Oficina ya la hubiera recibido.

3. Ejercicio del voto.

Una vez recibida la documentación electoral, los electores podrán ejercer su voto de la siguiente forma:

- A) Depositar el voto personalmente en urna en este Consulado General los **días 28, 29 y 30 de noviembre (en un próximo comunicado se informará de los horarios de apertura)**. En el momento de depositar el voto deberá identificarse con pasaporte, D.N.I. o certificado de residencia que expedirá este Consulado General, entregando un segundo certificado de inscripción en el censo que habrá recibido con la documentación electoral.

- B) Enviar su voto por correo ordinario a este Consulado General no más tarde del día **27 de noviembre**. En el sobre dirigido a este Consulado General deberá figurar claramente un matasellos de correos con la fecha de envío, siendo esto esencial para que el voto sea válido.

En ambas modalidades de voto se deberán seguir estrictamente las instrucciones de voto que vendrán con la documentación electoral.

4. Electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España.

Los electores inscritos en este censo electoral (CERA), pero que se encuentren temporalmente en España podrán solicitar asimismo la documentación para votar por correo no más tarde del **22 de noviembre inclusive**. Para ello deberán cumplimentar una solicitud que estará disponible en las oficinas de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción, mencionando en el remite la dirección en España en la que desean recibir esa documentación.

Recibida la documentación electoral en la dirección señalada en la solicitud, el elector enviará a la Delegación Provincial correspondiente su voto por correo certificado, y no más tarde **del 28 de noviembre**.

II. Españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero.

Los españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero el día en que se celebre la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello deberán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular del Consulado General cuya demarcación incluya el lugar en el que se encuentran. Esto no afectará a su padrón en España.

A estos efectos, se recuerda que la demarcación del Consulado General de España en Ciudad de México incluye, además de la capital, los siguientes estados: Campeche, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Para completar la información, se añade que los Estados de Jalisco, Aguascalientes, Colima, Nayarit y Zacatecas corresponden al Consulado General de España en Guadalajara. (<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/GUADALAJARA/es/Paginas/inicio.aspx>).

A su vez, los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas corresponden al Consulado General de España en Monterrey (<http://www.exteriores.gob.es/consulados/Monterrey/es/Paginas/inicio.aspx>).

Una vez hecho esto, deberán solicitar mediante impreso oficial a la Delegación Provincial de la Oficina del censo electoral de su provincia de residencia en España el envío de la documentación electoral a su domicilio provisional en el extranjero. Dicho impreso se encuentra disponible en este Consulado General para quien lo solicite. Además, puede descargarse en la página web www.exteriores.gob.es, apartado **“Elecciones al Parlamento de**

Andalucía”, de donde podrá ser descargado seleccionando “Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero (ERTA)”.

El elector deberá entregar dicho impreso debidamente cumplimentado en el Consulado General identificándose con su D.N.I. o pasaporte español, no más tarde del día **3 de noviembre**.

Cuando hayan recibido la documentación electoral, los electores deberán enviar su voto a España por correo certificado no más tarde del **28 de noviembre**. Para estos electores, **no** es posible depositar el voto en este Consulado General.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE LLAMAR AL TELÉFONO (0052) (1) 55 5040 9569 O ESCRIBIR AL CORREO ELECTRÓNICO con.mex@maec.es DE ESTE CONSULADO GENERAL.